



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0082-2020-SENAMHI/OA

Lima, 21 de agosto de 2020

**VISTOS:** La Nota de Elevación N° D000118-2020-SENAMHI-UA de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000105-2020-SENAMHI-UA-ECC, elaborado por la Coordinador de Control Patrimonial, así como la Resolución Directoral N° 033-2020-SENAMHI/OA, de fecha 29 de abril de 2020, que aprobó la baja de un (01) bien mueble de propiedad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2020-SENAMHI/OA, de fecha 29 de abril de 2020, se aprobó la baja por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" de la unidad vehicular con placa de rodaje EGP-494, de propiedad del SENAMHI, con un valor total neto actualizado de S/ 3, 629.99 (Tres mil seiscientos veintinueve con 99/100 Soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo único que forma parte integrante de la Resolución;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000118-2020-SENAMHI-UA de fecha 14 de agosto de 2020, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° D000105-2020-SENAMHI-UA-ECC, a través del cual el Coordinador de Control Patrimonial comunica respecto a la existencia de errores materiales en la parte resolutive y el Anexo Único que forma parte integrante de la Resolución Directoral precedente respecto a los valores de la Depreciación Acumulada y el Valor Neto, los cuales fueron calculados al 30 de abril de 2020, debiendo ser calculados al 31 de marzo de 2020;

Que, sobre el particular, el artículo 212 el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que lo consignado en la Resolución del visto constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la normativa mencionada;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y el coordinador de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 033-2020-SENAMHI/OA, así como en su Anexo único, que forma integrante de la citada Resolución, conforme el siguiente detalle:

**DICE:**

- Parte Resolutiva

**“SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja por causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa” de la unidad vehicular con placa de rodaje EGP-494, de propiedad del SENAMHI, con un valor total neto contable actualizado de S/ 3, 629.99 (Tres mil seiscientos veintinueve con 99/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo único que forma parte de la presente Resolución”.

- Anexo Único

| Depreciación Acumulada<br>al 30.04.2020<br>(S/.) | Valor Neto<br>al 30.04.2020<br>(S/.) |
|--|--------------------------------------|
| 36,554.26  | 3,629.99                             |

**DEBE DECIR:**

- Parte Resolutiva

**“SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja por causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa” de la unidad vehicular con placa de rodaje EGP-494, de propiedad del SENAMHI, con un valor total neto contable actualizado de S/ 3, 764.39 (Tres mil setecientos sesenta y cuatro con 39/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo único que forma parte de la presente Resolución”.

- Anexo Único

| Depreciación Acumulada<br>al 31.03.2020<br>(S/.) | Valor Neto<br>al 31.03.2020<br>(S/.) |
|--|--------------------------------------|
| 36,419.86  | 3,764.39                             |

**Artículo 2°.** - Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 033-2020-SENAMHI/OA, de fecha 29 de abril de 2020.

**Artículo 3°.** - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad del SENAMHI; así como, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese**